



SESIÓN Nº 48, CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 302165Z).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 306892P).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, registrado de entrada el día 7 de noviembre de 2019, notificando Orden de de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre concesión de subvención por importe de 72.281,00 euros al Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de



ACTA 48 JGL 12-11-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1393467 - 25/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
OGvuDXjDlz2pAeCxi
Pn88oAxnA7J7FNBKr
AL30Mrzps=

Código seguro de verificación: PCCKG3-GPWHFYUV Pág. 1 de 33



Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

2. Escrito de la Dirección General de Administración Local, registrado de entrada el día 12 de noviembre de 2019, sobre actualización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Locales, Fase 2019.

3. Sentencia nº 249/19, de 28 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. José Francisco Navarro Ibáñez contra resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra las providencias de apremio dictadas por el impago de liquidaciones de IBI Urbana, ejercicios 2013 a 2016.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 285088F, 206054M, 264575Q, 264548D, 300033N, 302980F).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Klemark Espectáculos Teatrales, S.A.: Representación del espectáculo The Ópera Locos en el Teatro Concha Segura, el 19 de octubre de 2019 (Expte. 285088F).9.680,00 €
- Roberto Albaladejo Conesa: Alquiler e instalación de carpas en el Real de la Feria 2019 (Expte. 206054M)12.281,50 €
- Peña Taurina Yeclana: Clase práctica becerras sin matar, 15 de septiembre de 2019 (Expte. 264575Q)6.500,00 €
- Peña Taurina Yeclana: Clases prácticas alumnos Escuela Taurina, 22 de septiembre de 2019 (Expte. 264548D)7.500,00 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de la Purísima”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 300033N).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de La Purísima”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
27-10-2019	3742	---	3.414,00	1.650,00	1.764,00

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Don Juan Tenorio”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 302980F).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de La Purísima”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
31-10-2019	3743	---	1.707,00	948,00	759,00

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 296303H, 306255E, 306273E, 306722D, 307760W, 306019C, 296303H, 268200A, 236063Q, 306020D, 220792F).-

1. Exclusión de D. Julián Villalba Carpena de la Bolsa de Empleo de Profesores de la Escuela Municipal de Bellas Artes aprobada en sesión de 29 de octubre de 2019 (Expte. 296303H).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, sobre contratación de D. Julián Villalba Carpena Profesor de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes y constitución de una Bolsa de Empleo Profesores de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes, a los efectos de realizar contrataciones temporales de Profesor de Escuela de Dibujo que no supongan la cobertura interina de plaza vacante en plantilla, con vigencia hasta que no se apruebe la Bolsa de Empleo cuya convocatoria ha sido aprobada recientemente.

Resultando contratado el Sr. Villalba Carpena el día 4 de noviembre en virtud del mencionado acuerdo, el interesado ha renunciado al puesto de trabajo mediante escrito presentado el día 7 de noviembre.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en la base 12ª.7.c) de las bases generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Yecla para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo (aprobadas en sesión de 8 de marzo de 2011), la renuncia voluntaria al puesto de trabajo constituye causa de exclusión de las Bolsas de Empleo.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal de fecha 11 de noviembre de 2019.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar, por las razones expuestas, la exclusión de D. Julián Villalba Carpena de la Bolsa de Empleo de Profesores de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes aprobada en sesión de 29 de octubre de 2019.

2. Reconocimiento de trienios a la funcionaria interina, Auxiliar Administrativo de Recaudación, Dña. María Gracia Conejero-Caerols Gil (Expte. 306255E).

A la vista del escrito presentado con fecha 7 de noviembre de 2019 por la funcionaria interina, Auxiliar Administrativo de Recaudación, Dña. María Gracia Conejero-Caerols Gil, por el que solicita el reconocimiento de trienios de los servicios prestados a la Administración Pública.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de fecha 7 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Reconocer a la funcionaria interina, Auxiliar Administrativo de Recaudación, Dña. María Gracia Conejero-Caerols Gil, una antigüedad de servicios prestados a la Administración Pública con anterioridad al día 4 de noviembre pasado (fecha de inicio de su relación funcional con el Ayuntamiento), de tres años, tres meses y nueve días.

3. Comunicación del Mecánico Municipal D. Francisco Tortosa Gil sobre jubilación anticipada (Expte. 306273E).

Visto el escrito presentado con fecha 7 de noviembre de 2019 por el Mecánico D. Francisco Tortosa Gil, por el que pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento su propósito de instar ante la Seguridad Social su jubilación anticipada con efectos del día 2 de febrero de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 8 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento del cese en la prestación de servicios a este Excmo. Ayuntamiento por parte del Mecánico D. Francisco Tortosa Gil, con efectos del día 2 de febrero de 2020, y por causa de jubilación voluntaria anticipada.

2. Ordenar al Negociado de Personal la adopción de las medidas precisas para el abono





al interesado de las indemnizaciones por jubilación previstas en Convenio Colectivo, una vez se justifique el reconocimiento de la pensión de jubilación por parte de la Seguridad Social.

4. Orden de servicio a Trabajadoras Sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 306722D).

De conformidad con la propuesta la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 11 de noviembre de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a las Trabajadoras Sociales Dña. Elena Martínez Palao y Dña. M^a José Palao Gil la asistencia a reunión de técnicos responsables de la tramitación de la Renta Básica de Inserción, que, convocada por el IMAS, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Molina de Segura el día 12 de noviembre de 2019, a las 10,00 horas.

2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Denegación de autorización al Agente de la Policía Local D. Jorge López Flores, para asistencia al curso “Accidentes de tráfico y protocolos de actuación” (Expte. 307760W).

Visto el escrito presentado con fecha 22 de octubre de 2019 por el Agente de la Policía Local D. Jorge López Flores, por el que solicita autorización para asistencia al curso denominado Accidentes de tráfico, protocolos de actuación que, organizado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, tiene como fecha de celebración el día 29 de octubre de 2019-

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 11 de noviembre de 2019, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión de la autorización solicitada, por las siguientes razones que se expresan en síntesis:

- No se ha aportado el programa del curso.
- El curso da comienzo antes de la celebración de la más inmediata sesión de Junta de Gobierno Local, sin contar con autorización previa de la Concejalía delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar al Agente de la Policía Local D. Jorge López Flores, por las razones expuestas, la autorización solicitada para





asistencia al curso “Accidentes de tráfico y protocolos de actuación”.

6. Anticipo de haberes al Coordinador Deportivo D. Eduardo Muñoz Martín (Expte. 306019C).

De conformidad con lo solicitado en escrito presentado el día 6 de noviembre de 2019, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal se acuerda por unanimidad conceder al Coordinador Deportivo D. Eduardo Muñoz Martín un anticipo de sus haberes por importe de 4.000,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el/la interesado/a habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

7. Recurso de reposición de Dña. Noelia García Lidó contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2019, sobre “Contratación de un Profesor de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes y constitución de Bolsa de Empleo” (Expte. 296303H).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de octubre de 2019, por el que, por una parte se decidió contratar a D. Julián Villalba Carpena como Profesor de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes, y por otra se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo de Profesores de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes, integrada por los aspirantes que después se indican, que han superado el ejercicio único del proceso selectivo, a los efectos de realizar contrataciones temporales de Profesor de Escuela de Dibujo que no supongan la cobertura interina de plaza vacante en plantilla, con vigencia hasta que no se apruebe la Bolsa de Empleo cuya convocatoria ha sido aprobada recientemente:

1. D. Pedro J. García Sánchez.
2. Dña. Noelia García Lidó.
3. Begoña Górriz Alcoy.
4. Dña. Cristina Soriano Chinchilla.

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 2019 Dña. Noelia García Lidó ha interpuesto recurso de reposición contra el mencionado acuerdo.

Visto el pronunciamiento del Órgano de Selección sobre el recurso de reposición, emitido en sesión de 11 de noviembre de 2019.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad trasladar a todos los interesados





en el expediente el recurso de referencia y el acta de la sesión celebrada por el Órgano de Selección el día 11 de noviembre de 2019, a los efectos de que en el plazo de diez días, aleguen cuanto estimen procedente.

8. Recurso de alzada de Dña. Olga M^a Puche Moreno contra acuerdo del Órgano de selección del proceso selectivo para la “contratación de un Auxiliar de Biblioteca para la Casa de Cultura, y aprobación de Bolsa de Empleo Transitoria”, de 16 de abril de 2019 (Expte. 268200A).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 y 29 de enero y 5 de febrero de 2019, sobre Contratación de Auxiliar de Biblioteca para la Casa de Cultura (Expte. 126123X).
- Los acuerdos del Órgano de Selección de 6 y 11 de febrero de 2019.
- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2019, por el que, conforme a la propuesta del Órgano de Selección, se decidió la contratación de Dña. Ana Belén Aparicio Sánchez como Auxiliar de Biblioteca, y se aprobó una Bolsa de Empleo de Auxiliares de Biblioteca con vigencia transitoria hasta la aprobación de la Bolsa de Empleo definitiva, cuyo tercer lugar lo ocupaba Dña. Olga M^a Puche Moreno.
- El recurso de alzada presentado el día 12 de febrero de 2019 por Dña. Olga M^a Puche Moreno contra los acuerdos del Órgano de Selección de 6 y 11 de febrero de 2019 (Expte. 144216A).
- El acuerdo de Órgano de Selección, de 16 de abril de 2019, por el que se informa negativamente el recurso de alzada de la Sra. Puche Moreno.
- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2019, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Puche Moreno contra el acuerdo del Órgano de Selección de 11 de febrero de 2019 (Expte. .
- La notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril, que es recibida por la interesada de forma electrónica el día 2 de mayo de 2019, y en formato papel el día 14 de mayo de 2019.

Resultando que, aunque antes de recibir la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril, pero con posterioridad a la adopción del mismo, el día 26 de abril de 2019, la Sra. Puche Moreno vuelve a interponer otro recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano de Selección de 16 de abril de 2019, en el que insiste en los mismos argumentos y alegaciones ya realizados en su recurso de alzada de 12 de febrero, y ya





contestados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2019.

Teniendo en cuenta que en la notificación del acuerdo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril se hacía constar que contra el mismo solo cabía la interposición de recurso contencioso administrativo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 122.3 y 116.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 11 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad inadmitir, por las razones expuestas, el recurso de alzada interpuesto por Dña. Olga Mª Puche Moreno contra el acuerdo del Órgano de Selección del proceso selectivo para la “contratación de un Auxiliar de Biblioteca para la Casa de Cultura, y aprobación de Bolsa de Empleo Transitoria”, de 16 de abril de 2019

9. Recurso de reposición de D. Antonio Puche Bañón contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2019 sobre abono de servicios extraordinarios (Expte. 105947Z) (Expte. 236063Q).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 2 de julio de 2019, por el que, en respuesta a solicitud del interesado, se tomaron las siguientes resoluciones:

“1. Abonar al Agente de la Policía Local D. Antonio Puche Bañón en la próxima nómina del próximo mes de julio, los servicios extraordinarios que a continuación se indican, y denegar el resto de los solicitados, por las razones expuestas y por las que con mayor detalle se exponen en los informes de la Jefatura de la Policía Local de 11 de diciembre de 2018 y 17 de junio de 2019, y del Negociado de Personal de 12 de junio de 2019, copia de los cuales serán remitidos al interesado junto con la notificación del presente acuerdo:

- 2 horas y 45 minutos en horario festivo y nocturno, realizadas el día 5 de mayo de 2018.
- 26 minutos en horario diurno, realizados el día 20 de agosto de 2018.
- 6 horas en horario diurno, realizadas el día 24 de agosto de 2018.
- 8 horas y 45 minutos en horario nocturno, realizadas el día 22 de agosto de 2018.
- 8 horas y 45 minutos en horario nocturno, realizadas el día 26 de agosto de 2018.
- 8 horas y 45 minutos en horario nocturno y festivo, realizadas el día 25 de agosto de 2018.

2. Deducir de la nómina del mes de julio el importe correspondiente a 28 minutos no





trabajados (4 minutos de 2016 y 24 minutos hasta 30 de septiembre de 2017), ofreciendo no obstante al interesado la posibilidad de que en el plazo de diez días, pueda optar por sustituir la deducción de haberes a que se refiere el punto anterior, por la compensación de tal tiempo no trabajado con días de libre disposición o excesos de jornada pendientes de disfrutar.

3. Entender contestadas el resto de solicitudes y explicaciones demandadas por el Sr. Puche, en los términos expuestos en los referidos informes de la Jefatura de la Policía Local y del Negociado de Personal que acompañarán a la notificación del presente acuerdo.

4. Remitir igualmente al Sr. Puche Bañón, para su conocimiento y efectos, el certificado expedido por la empresa MHP Servicios de Control, S.L., la empresa prestadora del servicio integral de gestión de horarios, parametrización y soporte técnico al Ayuntamiento de Yecla.”

Resultando que contra el mencionado acuerdo de 2 de julio de 2019, el Sr. Puche Bañón presentó recurso de reposición, formulando en síntesis las siguientes alegaciones:

- Los 26 minutos del día 20 de agosto deben abonarse como nocturnos, y no como diurnos.
- Deben abonársele los intereses de demora de los servicios extraordinarios reconocidos.
- No debe exigírsele horas de trabajo pendientes anteriores a 2018, ya que lo que procede, según lo dispuesto en el artículo 30.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público es “la deducción proporcional de haberes” de la parte de jornada no realizada. Pero es que, por un lado, la Administración no ha aportado los registros horarios en los que se pueda averiguar la falta de cumplimiento de la jornada que se imputa, y por otro, los haberes de la parte de jornada no realizada deben deducirse en el plazo de los tres meses siguientes a la ausencia.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 de septiembre de 2019, del que resulta, entre otros particulares que, efectivamente, los 26 minutos de servicios extraordinarios del día 20 de agosto deben ser abonados como nocturnos.

Visto asimismo el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 7 de noviembre de 2019, del que en síntesis se desprende:

- Que corresponde el abono de los 26 minutos de servicios extraordinarios como nocturnos.
- Que procede el abono de los intereses correspondientes a los servicios extraordinarios reconocidos en el acuerdo de 2 de julio de 2019.
- Que el Ayuntamiento puede deducir la parte de la jornada no realizada de años





anteriores a 2018, por cuanto no se ha cumplido el plazo de prescripción de cuatro años establecido para la prescripción de las obligaciones en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria.

Teniendo en cuenta que el plazo de tres meses para practicar la deducción de haberes por la jornada no realizada a que se refiere el interesado en el recurso de reposición (que se encuentra establecido en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horario de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos), resulta aplicable al personal al servicio de la Administración General del Estado.

Y a la vista del certificación expedida por Secretaría el 8 de noviembre de 2019 a petición del interesado, relativa a la deuda de jornada que la Administración afirma existir del ejercicio 2017, adjuntando a la misma justificante del registro guardado en el servidor de la mercantil operadora, referido al interesado y al periodo en que tal registro exista, al objeto de permitir el contraste de los datos de jornada que la Administración indica.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar al Agente de la Policía Local D. Antonio Puche Bañón los 26 minutos de servicios extraordinarios prestados el día 20 de agosto de 2018, conforme al importe establecido para el horario nocturno.
2. Abonar al Sr. Puche Bañón los intereses de demora correspondientes a los servicios extraordinarios reconocidos en el acuerdo de 2 de julio de 2019.
3. Denegar al Sr. Puche Bañón, por las razones expuestas, la solicitud de que no se tenga por reconocida deuda de jornada alguna correspondiente a los ejercicios anteriores a 2019.
4. Remitir al interesado la certificación expedida por Secretaría con fecha 8 de noviembre de 2019.

10. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Elías García Conejero sobre solicitud de copia de atestado, resolución expresa de escrito de 27 de noviembre de 2018 (R.E. 11.137) y remisión de la solicitud al Comité de Seguridad y Salud Laboral (R.E. 14472), (Expte. 306020D).

El asunto queda sobre la mesa al objeto de completar la resolución que ha de darse a las solicitudes del interesado.

11. Justificación de permiso sindical por el Delegado Sindical D. Francisco Javier Rojo Aguilar (Expte. 220792F).





Resultando que con fecha 18 de mayo de 2018, la Jefatura de la Policía Local formuló requerimiento al Delegado Sindical D. Francisco Rojo Aguilar, sobre justificación de permiso sindical disfrutado en la jornada nocturna del día 3 de mayo de 2018 (de 22:00 a 7:00 horas).

Y de conformidad con el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local obrante en expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad considerar, por las razones expuestas, que el Delegado Sindical D. Francisco Javier Rojo Aguilar ha presentado justificación suficiente del permiso sindical disfrutado en la jornada nocturna del día 11 de junio de 2019.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 289015K, 306592Y, 296245C, 294187T, 298216P, 90080M).-

1. Contrato de Suministro de “Tres vehículos para la Policía Local” (C.SU.6/2019), (Expte. 289015K).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Comisario Jefe de la Policía Local, D. Pedro Vicente Martínez, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de Suministro “Tres vehículos para la Policía Local”. (C.SU.6/2019)

2. Autorizar, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2019-130-62400 (adquisición de vehículos para la policía local) y con cargo a la Retención de Crédito n.º 18279/2019, gasto por importe de 68.500,00 €, precio base de licitación (I.V.A. incluido)

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Comisario Principal, Jefe de la Policía Local, D. Pedro Vicente Martínez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del





servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

2 Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Reparación de red de alcantarillado en calle España, parte del tramo entre calle Numancia y calle Don Lucio” (Expte. 306592Y)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Infraestructura y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Reparación de red de alcantarillado en calle España, parte del tramo entre calle Numancia y calle Don Lucio”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 22.999,99 €.

2. Adjudicar a Construcciones J.J. Gómez, S.L., por el precio total de 20.211,84 €, IVA incluido (Partida 160.63302), el Contrato Menor de Obras de “Reparación de red de alcantarillado en calle España, parte del tramo entre calle Numancia y calle Don Lucio”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Pasos de peatones sobreelevados y reductores de velocidad en calles Antonio Ortega (junto C.E.I.P. Las Herratillas) y Pintor Juan Albert (junto I.E.S. Felipe VI)”





A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Infraestructura y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Pasos de peatones sobreelevados y reductores de velocidad en calles Antonio Ortega (junto C.E.I.P. Las Herratillas) y Pintor Juan Albert (junto I.E.S. Felipe VI)”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 14.067,73 €.

2. Adjudicar a Alicaser Obras y Servicios, S.L., por el precio total de 14.047,14 €, IVA incluido (AD nº 18281), el Contrato Menor de Obras de “Pasos de peatones sobreelevados y reductores de velocidad en calles Antonio Ortega (junto C.E.I.P. Las Herratillas) y Pintor Juan Albert (junto I.E.S. Felipe VI)”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Nueva señalética digital para el Museo Arqueológico Municipal” (Expte. 294187T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Nuevos Sistemas Tecnológicos, por el precio total de 9559,00 €, IVA incluido (Partida 336.22706), el Contrato Menor de Suministro de “Nueva señalética digital para el Museo Arqueológico Municipal”.
2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Gasoleco C ‘Calefacción’ para diversos Colegios y Escuelas Infantiles” (Expte. 298216P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de ***.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a La Morenita, S.A., por el precio total de 12.143,50 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Suministro de “Gasóleo C ‘Calefacción’ para diversos Colegios y Escuelas Infantiles”.
2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.





6. Devolución a de la garantía definitiva del contrato de servicio de “Servicio de Monitores para la Universidad Popular. Curso 2018/19” (C.SE.5/18) (Expte. 90080M).

Resultando que la mercantil empresa BCM Gestión de Servicios, S.L, fue adjudicataria del lote nº 1 del contrato de referencia.

A la vista del escrito remitido a este Ayuntamiento por la citada mercantil solicitando la devolución de la Garantía Definitiva del citado contrato, habida cuenta de que el contrato finalizó el pasado mes de junio.

Y resultando que, con fecha 11 de octubre del presente, la directora de la Universidad Popular ha emitido, en sentido favorable, el informe correspondiente para la devolución de la garantía definitiva del contrato.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar la devolución a BCM Gestión de Servicios, S.L., con cancelación en su caso del correspondiente aval bancario, de la fianza por importe de 1.346,30 €, constituida en concepto de garantía definitiva del contrato de servicios de referencia.

6º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 301826D, 302850A, 278418R).-

1. Autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano Yecla y Jumilla para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de “jornada de detección precoz de la diabetes (Expte. 302850A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 18 de octubre de 2019.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de noviembre de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 7 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano Yecla y Jumilla para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor el día 20 de noviembre de 2019, para realización de jornada de detección precoz de la diabetes.

2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (dos carpas, tres mesas, ocho sillas y

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





tres papeleras).

2. Autorización a la Asociación de Trastorno de la Conducta Alimentaria Yecla para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad informativa (Expte. 301826D).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 30 de octubre de 2019.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de noviembre de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 7 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Trastorno de la Conducta Alimentaria Yecla para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor el día 27 de noviembre de 2019, para realización de actividad informativa.

2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una mesa, cuatro sillas y un toldo).

3. Habilitación de zona carga y descarga en calle de San Cristóbal (Expte. 278418R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular de los informes de la Jefatura de la Policía Local de 2 y 28 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar una zona de carga y descarga en la calle de San Cristóbal, en el lugar concreto señalado en el expediente.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 307916M, 305227C, 306096J).-

1. Solicitud de D. Javier Ferri Azorín, sobre autorización de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. El Alba para la realización de la actividad “entrenamiento Liga Escolar Albatros” (Expte. 307916M).-

A la vista de la solicitud presentada por D. Javier Ferri Azorín, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones de dicho centro escolar, para la realización,





durante el curso escolar 2019/2020 de la actividad “entrenamiento Liga Escolar Albatros, los jueves de las 18:30 a las 19.30 horas.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del Colegio El Alba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles, de 11 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. Javier Ferri Azorín a que haga uso de las instalaciones de dicho centro, durante el curso escolar 2019/2020, los jueves de 18.30 a 19.30, para realización de la actividad “Entrenamiento liga escolar albatros”, en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

2. D. Javier Ferri Azorín será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

2. Solicitud del Club de Atletismo de Yecla sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 305227C).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de noviembre de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 7 de noviembre de 2019.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Club de Atletismo de Yecla autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de asamblea general extraordinaria el día 13 de noviembre de 2019, en horario de 20:00 a 22:00 horas.

3. Solicitud del Club Ciclista Altiplano sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 306096J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de noviembre de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con igual fecha.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Club Ciclista Altiplano autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de reunión informativa el día 15 de noviembre próximo.

8º.- CONVENIO CON LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS RESTRINGIDAS DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO (EXPTE. 306905H).-

Resultando que por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos se ha ofrecido la posibilidad de de efectuar los ingresos de derecho público a favor del Ayuntamiento de Yecla permitiendo el pago de los mismos a los contribuyentes mediante giro postal y cuyas cantidades serán ingresadas en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento designe al efecto.

Estimando que dicho servicio es de interés municipal ya que permitirá y facilitará el cobro de los tributos y demás ingresos de derecho público al disponer de un horario de atención ciudadana bastante amplio, incluyendo tardes y sábados, así como la posibilidad de efectuar los pagos en cualquier oficina de Correos de España, y no solo en la de Yecla, en contraposición a las restricciones horarias que la mayoría de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento tienen implantadas en la actualidad.

Visto el informe de fiscalización de la T.A.G. de Intervención Dña. Leticia Menor Hernández.

Y de conformidad con la propuesta del Tesorero Acctal. D. Antonio L. Olmos Gálvez, de 8 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Convenio entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., y

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para facilitar el ingreso en cuentas restringidas de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público.

2. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

9º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ESPAÑA, ENTRE CALLES DON LUCIO Y NUMANCIA”, CON CARGO A CANON (EXPTE. 300360R).-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 31 de octubre de 2019, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red de agua potable en calle España, entre calles Don Lucio y Numancia”, por un importe total de 14.350,06 €.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (AD nº 18217).

10º.- ESCRITO DE NUEVOS CAMPOS SOLARES, S.L. SOBRE CONSTRUCCIÓN/INSTALACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EN PARCELAS 114, 115, 117, 118 Y 120 DEL POLÍGONO 123 (EXPTE. S.N.U. 3/2019), (EXPTE. 133544D).-

Visto el expediente incoado a instancias de Nuevos Campos Solares, S.L. en solicitud de autorización autonómica para construcción/instalación de parque solar fotovoltaico, con emplazamiento en emplazamiento en S.N.U., en polígono 123, parcelas 114, 115, 117, 118 y 120, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 124 de 31 de mayo de 2019, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Resultando que en el mencionado plazo de información pública fue presentado un escrito de alegaciones por la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA), en el que en solicitaban la suspensión cautelar del presente expediente hasta que no esté aprobado el nuevo Plan General Municipal de Ordenación, pues si bien es cierto que esta planta solar se ubica en una zona de baja calidad ambiental y dentro de las áreas susceptibles de albergar instalaciones para la producción de energía que contempla el PGMO aprobado inicialmente, y en la que concretamente no existen suelos forestales, ni especies de fauna y flora relevantes, ni cauces, ni se ubica lejos del núcleo urbano, siendo además una zona más o menos transformada con pendientes escasas y donde existen líneas eléctricas para la evacuación, es necesario aplicar una serie de medidas mínimas que podrán estar recogidas en el PGMO una vez se apruebe definitivamente para la reducción de los impactos ambientales acorde con los objetivos para compatibilizar la construcción de parques solares fotovoltaicos con el mantenimiento de los servicios eco sistémicos.

Resultando que, en caso de no llevarse a cabo dicha suspensión, y con base en el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, ANIDA solicita que se apliquen las medias expuestas en la alegación sexta de su escrito, puesto que las propuestas en la Memoria y en el Estudio del Paisaje son a todas luces insuficientes.

Resultando que a la vista del citado escrito se han emitido sendos informes del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente y de los Servicios Técnicos Municipales, en los que resumidamente se expone que:

- Respecto de la suspensión cautelar de este tipo de instalaciones serán los servicios jurídicos los que informen la respecto.

- Que respecto de la normativa vigente la instalación cumple con la normativa urbanística municipal, estando localizado el suelo donde se pretende la construcción en Suelo No Urbanizable General, que de acuerdo con la D.T. 5ª de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia equivale a Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento, permitiendo en este tipo de suelo, en su Art.95.2, actuaciones específicas de interés público, así como los uso e instalaciones provisionales, con las condiciones que se establecen en la propia ley, justificando su ubicación y siempre que se respeten los valores y criterios señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las





infraestructuras precisas para su funcionamiento, tal como se acredita con en el expediente.

- Respecto del futuro planeamiento, que tiene aprobación inicial, el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias (periodo que además ha caducado y no se encuentra vigente) y en todo caso se entiende que las obras pueden ejecutarse sin contradecir o hipotecar el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General, y a mayores la clasificación de las parcelas está prevista como SNU-INA susceptible de albergar instalaciones de energía renovables.

- Respecto de las medidas compensatorias para instalación solicitada habrán de cumplir con todas las determinaciones de protección paisajística y ambiental que el órgano competente de la Comunidad Autónoma imponga, la igual que respecto al supuesto fraccionamiento de este tipo de instalaciones en espacios menores de 10ha para no tener que someterse a Evaluación Ambiental será el órgano competente autonómico el que disponga lo que corresponda.

- Desde el punto de vista ambiental las parcelas afectadas no se encuentran incluidas en ningún espacio natural protegido, ni incluido en el denominado “Mapa Ecológico de Yecla – Catálogo de los Lugares de Interés Ambiental de Término Municipal de Yecla”, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28-12-2005. No se conocen valores ambientales especialmente destacables de paisaje, fauna o flora en las parcelas afectadas. Por otra parte, por esa zona no discurre ninguna rambla de importancia ni se encuentra dentro de la delimitación de Zonas Inundables de la CHS, y según la documentación obrante en la solicitud el proyecto cumple con las distancias de separación a lindes y caminos públicos establecidas en el vigente PGM.

Habida cuenta de que no existe ningún inconveniente desde el punto de vista de la normativa municipal urbanística y medioambiental que se recoge en el Plan vigente y en el aprobado inicialmente y que el resto de cuestiones planteadas son competencia del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Resultando que, desde el punto de vista ambiental, es de trascendencia el hecho de que la zona no goce de ninguna especial protección en el Mapa Ecológico de Yecla, documento que fue redactado con la colaboración con ANIDA (asociación que realiza las alegaciones) y que el propio documento del Mapa Ecológico se ha incorporado al futuro Plan General si

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





cabe, además, con mayor protección de nuestro suelo en determinadas zonas.

Resultando que no existe motivo desde el punto de vista procedimental que permita la paralización del expediente por cuanto el mismo cuenta con la documentación necesaria y se han emitido los informes favorables preceptivos, así como la fase de información pública y se han contestado las alegaciones correspondientes.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 5 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por ANIDA, de conformidad con los motivos que se han indicado en el presente informe.

2. Informar en su consecuencia, de acuerdo con los informes del Arquitecto Municipal y del Servicio de Medio Ambiente, favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Nuevos Campos Solares, S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

11º.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL IMAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES (EXPTE. 142823Q).-

Visto el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 8 de noviembre de 2019, del que se desprenden los siguientes extremos:

- Que, previa formalización de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, el Ayuntamiento de Yecla implementó el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes el día 01/07/2018.

- Que este Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes se presta por medio del contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio para personas declaradas en situación de dependencia” (C.SE. 8/17) adjudicado a la mercantil OHL Servicios Ingesan, S.A.

- Que el Ayuntamiento de Yecla no puede dar continuidad al Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, habida cuenta de que a fecha 31 de diciembre de 2019 finaliza tanto la prórroga del Convenio, como la primera y única prórroga del contrato de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





servicio con la empresa OHL Servicios Ingesan, la cual el día 25 de septiembre de 2019, presentó escrito en el registro de documentos de este Ayuntamiento, comunicando su decisión de finalizar el contrato.

- Que a pesar de la voluntad y empeño de este Ayuntamiento en pro de la continuidad del servicio, mediante los sucesivos trámites que se han ido realizando (tanto de forma previa como durante el periodo de prestación), con los responsables políticos y técnicos del servicio del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), así como con los representantes de la empresa adjudicataria del contrato, hasta el momento no ha sido posible la licitación del servicio para su continuidad, dado que no se dispone de un nuevo Convenio que garantice un presupuesto suficiente y otras condiciones adecuadas para la licitación del servicio conforme a la Ley de Contratos del Sector público, con antelación suficiente al 31 de diciembre de 2019.

- Que debe especificarse que desde este Ayuntamiento se ha contactado telefónicamente en diferentes ocasiones con personal del IMAS, advirtiendo las dificultades y limitaciones que derivan de las condiciones del Convenio vigente para garantizar la continuidad del Servicio. Con la misma finalidad, con fecha 22 de febrero de 2019 se emite informe detallado justificando la necesidad de un nuevo Convenio y solicitando reunión urgente de la Comisión de Seguimiento del Convenio en el IMAS, por lo que se mantienen tres reuniones, los días 03/05/2019, 16/10/2019 y 06/11/2019. En la primera reunión mantenida, el personal del IMAS comunicó verbalmente la voluntad de elaborar un nuevo Convenio que garantizase un presupuesto adecuado y demás condiciones viables, y en las siguientes reuniones manifestaron que dicho Convenio mejorado no estaría disponible hasta principios de 2020.

- Que ha de reiterarse que el hecho de no disponer de un nuevo Convenio en 2019 ha sido la causa que ha imposibilitado licitar el servicio, ya que, además, que aunque desde el IMAS se propuso una prórroga del Convenio vigente, que abarcase el periodo transitorio y necesario para la licitación y adjudicación del Servicio (mínimo mediados 2020), desde el Ayuntamiento se descarta dicha prórroga debido a que la empresa OHL ha manifestado su voluntad de no continuar con el contrato en situación de precario ya que las condiciones económicas le resultan desfavorables.

- Que por todo lo expuesto, se concluye que en la actualidad resulta inviable dar continuidad al Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, siendo necesario finalizar el Servicio a fecha 31 de diciembre de 2019, máxime si se tiene en cuenta que la competencia de este servicio corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





debiendo darse traslado de esta circunstancia al IMAS, para que, a la mayor brevedad posible asuma la atención de los usuarios del servicio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Poner en conocimiento del Instituto Murciano de Acción Social la finalización con efectos de 31 de diciembre de 2019, de la prestación por el Ayuntamiento de Yecla del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores dependientes, a fin de que por dicho Instituto se asuma la atención de los usuarios del servicio a través de los recursos pertinentes.

2. Instar al Instituto Murciano de Acción Social para que en el menor plazo de tiempo posible formule a este Excmo. Ayuntamiento una nueva propuesta de Convenio que, con la financiación suficiente, permita prestar en las debidas condiciones el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores dependientes, previa la correspondiente licitación.

3. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la mercantil adjudicataria del vigente contrato, OHL Servicios Ingesán, S.A.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 308530P).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche se encuentra de baja laboral por I.T.
- Que es imprescindible la sustitución de dicha trabajadora, ya que realiza labores de apoyo de dos aulas de 2.3 años en la Escuela Infantil “El Parque”.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas, excepto “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.





Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (17,5 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche, hasta su incorporación al puesto de trabajo tras el alta médica y disfrute de los permisos que correspondan, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2019/20.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación de Limpiador de la Universidad Popular (Expte. 309407H).

Visto el informe-propuesta del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, obrante en expediente, del que se desprende:

- Que la Limpiadora de la Universidad Popular Dña. Bárbara Gil Mora se encuentra de baja laboral por I.T.
- Que debe procederse a la sustitución de dicha trabajadora, porque la Universidad Popular necesita mantener de forma constante sus dependencias, especialmente en los meses en que se desarrolla el curso lectivo, peligrando en caso contrario la realización





de los diferentes cursos.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas, excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal.

Y estimando que en el citado informe-propuesta del I.T.I. Municipal Sr. Lledó Ibáñez queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Limpiador, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a jornada completa (37,5 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Limpiadora de la Universidad Popular Dña. Bárbara Gil Mora, hasta su incorporación al puesto de trabajo tras el alta médica y disfrute de los permisos que correspondan, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2019/20.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Designación de Secretario de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Yecla (Expte. 278792M).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 278792M.

Resultando que en el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de





Protección Civil de Yecla (B.O.R.M. N.º 214, de 16 de septiembre de 2019) se establece que corresponde al Secretario de la Agrupación el funcionamiento administrativo de la misma, actuando como órgano y soporte administrativo, asegurando la difusión y tramitación de los diferentes documentos, en soporte papel o electrónico, y elaborando las actas de la Asamblea General Informativa (art. 9).

Debiendo ser designado el Secretario de la Agrupación por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Policía, Seguridad Ciudadana y/o Protección Civil, de entre el personal funcionario del Ayuntamiento (art. 8).

Habida cuenta que, de conformidad con el art. 4.2 del citado Reglamento, la Agrupación queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el órgano municipal del que dependen los servicios de protección civil, o en su defecto, los servicios de seguridad ciudadana.

Y visto el informe-propuesta emitido por la Sra. Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 3 de octubre de 2019, en el que se propone la designación de D. Pedro Vicente Martínez, Jefe de la Policía Local de Yecla, como Secretario de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, al pertenecer dicho funcionario municipal al área funcional (relacionada con los servicios policiales, de tráfico y seguridad ciudadana) que más semejanzas guarda con los objetivos propios del voluntariado de protección civil.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Designar a D. Pedro Vicente Martínez, Jefe de la Policía Local de Yecla, como Secretario de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Yecla.

3.2. Serán de aplicación al citado funcionario municipal, en el ejercicio de sus funciones como Secretario de la Agrupación, las indemnizaciones previstas por los distintos conceptos contemplados en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.

4. Orden de servicio a la Trabajadora Social Dña. Laura Díaz Escudero (Expte. 308497T).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 11 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Ordenar a la Trabajadora Social Dña. Laura Díaz Escudero la asistencia a





“Jornada informativa sobre el pacto de Estado contra la violencia de género”, que, organizada por la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 15 de noviembre, de 9:30 a 14:00 horas.

4.2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o, en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

4.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Autorización a la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela para asistencia a curso sobre “Protocolo institucional y organización de actos”, organizado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia” (Expte. 308750W).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura de 11 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar la asistencia de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela al curso sobre “Protocolo institucional y organización de actos”, que, organizado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia”, tendrá lugar de forma presencia en la ciudad de Murcia los días 12, 19 y 26 de noviembre, de 17:00 a 20:00 horas.

5.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos





justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

6. Autorización a la Directora de la O.M.I.C. D. Josefa Molina Martínez para asistencia al curso “La protección del consumidor ante los nuevos productos, servicios y modalidades de venta”, organizado por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la C.A.R.M. y la Dirección General de Consumo, Calidad y Cooperación en Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo (Expte. 309864R).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por ..., la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar la asistencia de la Directora de la O.M.I.C. D. Josefa Molina Martínez para asistencia al curso “La protección del consumidor ante los nuevos productos, servicios y modalidades de venta”, que, organizado por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la C.A.R.M. y la Dirección General de Consumo, Calidad y Cooperación en Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 18, 20 y 22 de noviembre de 2019.

6.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un





remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

7. Desistimiento del procedimiento de adjudicación del Contrato de Obras de “Boulevard Deportivo y Pista de Patinaje”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.O. nº 6/2019), (Expte. 297569Q).

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 2019, por la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar el expediente de contratación de obras de “Boulevard Deportivo y Pista de Patinaje” (C.O.6/19), mediante procedimiento abierto simplificado, en virtud del artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2019 se publicó en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación correspondiente, así como los pliegos que rigen la misma.

A la vista de que posteriormente a la publicación de los pliegos se ha observado que hay errores materiales en la Memoria Valorada (Pliego de Prescripciones Técnicas) que por su indefinición, falta de un presupuesto desglosado y otras cuestiones incumplen lo prescrito en el art. 231 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Considerando que con el fin de poder subsanar los errores existentes, y evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación administrativa donde hay en juego evidentes intereses generales, quedando afectados principios de transparencia, no arbitrariedad o máxima concurrencia, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

Considerando lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del





Sector Público, que señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 de la 9/2017, de Contratos del Sector Público que expone que el desistimiento del procedimiento de adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Considerando, asimismo, lo establecido en el Art. 152.4 del citado texto legal que dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Y habida cuenta, por todo lo anteriormente expuesto, de que concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia al apreciarse la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, y de que, además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Acordar el desistimiento del expediente de contratación de Obras de “*Boulevard Deportivo y Pista de Patinaje*”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.O. nº 6/2019), por los motivos expuestos, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

7.2. Notificar el presente acuerdo, en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. Organización por la Concejalía de Juventud de la actividad “Día Internacional de los Derechos de la Infancia, 20 de noviembre de 2019” (Expte. 305392F).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 305392F.

Visto, en particular, el informe-propuesta de Dña. María Isla Niceto Valero, Técnica Responsable del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 8 de noviembre de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, relativo a la organización, por este Excmo. Ayuntamiento, durante los días 21 a 24 de noviembre de 2019, de la actividad





“Día Internacional de los Derechos de la Infancia, 20 de Noviembre de 2019”, mediante la que se pretende potenciar la realización de proyectos de promoción infantil y juvenil entre las asociaciones, colaborar con las mismas en iniciativas y actividades propias, fomentar la difusión y promoción de los derechos de la infancia entre la población infantil, juvenil y adulta de Yecla, desarrollar actitudes de cooperación y respeto mediante actividades socioculturales, y crear un espacio de reflexión y aprendizaje en torno a los contenidos tratados, así como un espacio de encuentro y colaboración entre asociaciones locales.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, de la actividad “Día Internacional de los Derechos de la Infancia, 20 de Noviembre de 2019”, a desarrollar del 21 al 24 de noviembre de 2019, conforme al indicado informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, y en las específicas condiciones expresadas en los informes que seguidamente se relacionan, obrantes en el expediente administrativo 305392F:

- Informe de D. Diego Ortega Soriano, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2019.
- Informe de D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2019.
- Informe del Subinspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 11 de noviembre de 2019.

8.2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, por importe total de 3.152,50 €, y autorizar el correspondiente gasto con cargo a la partida 2019-33701-22699 (RC N° 18.340/2019), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE €
Material talleres	400,00
Instalación, montaje Rocódromo, Tirolina	1.028,50
Premios concursos	400,00
Camisetas	700,00
Conferencia	474,00
Gastos imprevistos	150,00
Total gastos (IVA incluido)	3.152,50

8.3. Aprobar las Bases reguladoras del “Fotomaratón de los Derechos” y del Concurso de Relatos Cortos “Derechos de la Infancia”, obrantes en expediente, elaboradas por el Servicio Municipal de Juventud.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





8.4. Todas las actividades previstas deberán llevarse a cabo de acuerdo a la normativa vigente, según los referidos informes, autorizándose de forma excepcional un nivel máximo de presión sonora de 80 dB (A) para la actividad “Mañana de actividades”, que tendrá lugar en el Parque de la Constitución, en horario de 11,00 a 14,00 horas, dado que la misma se celebra en sábado y en horario matutino.

9. Realización por la Concejalía de Medio Ambiente de la campaña “Encesta vidrio, granamos todos” (Expte. 308906M)

De conformidad con la propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, de 12 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar la realización por la Concejalía de Medio Ambiente, de la campaña promovida por Ecovidrio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, denominada “Encesta vidrio, ganamos todos”, durante la semana del 18 al 24 de noviembre próximos, y la consiguiente autorización para la instalación de cinco contenedores de recogida selectiva de vidrio, en las calles Alfarería, 5, San Francisco, 13, San José, 37 y San Antonio, 37, y en la Plaza de San Cayetano, 49.

9.2. La instalación de los referidos contenedores se llevará a cabo en los lugares concretos que indique la Policía Local.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

